

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”


Licda. María Antonieta Oviedo
Jefe UCP





Contrato N° 030/2024
Resolución de Adjudicación N° 104/2024
Contratación Directa N° 005/2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS”

NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____, actuando a nombre y representación en mi calidad de Director Médico Especializado y representante legal del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____ que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL” y ANA GLADYS AVELAR MARROQUÍN**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FARLAB, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**, resultado de la contratación directa con calificativo de urgencia **CERO CERO CINCO / DOS MIL VEINTICUATRO**, la cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene por objeto que **LA CONTRATISTA** suministre Medicamentos a EL HOSPITAL, de conformidad con el detalle siguiente:

REGLÓ N	PRODUCTO OFERTADO	U/M	CANTIDAD OFRECIDA	TIEMPO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	SOLICITADO: Ceftriaxona (Sódica) 1 g Sólido Parenteral I.M. - I.V. Frasco Vial Código Sinab: 202035 Código ONU: 51101551 SE OFRECE: Código del producto: 202035 CEFTRIAXONA SODICA ESTERIL USP PHARM-INTER 1 g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE. Marca: Pharm Inter Número de Registro ante la DNM: F077120092000 Origen: China. Vencimiento del Producto: 04/2026	C/U	10904	De diez (10) a quince (15) días calendario.	\$0.55	\$5,997.20



Contrato N° 030/2024
Resolución de Adjudicación N° 104/2024
Contratación Directa N° 005/2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS”

5	SOLICITADO: Penicilina G (Sódica) 5 MUI Sólido Parenteral I.V. Frasco Vial Código Sinab: 202075 Código ONU: 51101507 SE OFRECE: Código del producto : 202075 OFRECEMOS: PENICILINA G SODICA B.P. PHARM-INTER 5,000,000 UI POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE Marca: Pharm Inter Número de Registro ante la DNM: F041214071999 Origen: China Vencimiento del Producto: 07/2026	C/U	618	De diez (10) a quince (15) días calendario.	\$0.75	\$463.50
TOTAL						\$6,460.70

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que, si surgieren necesidades de mayor cantidad de bienes, este Hospital lo requerirá a LA CONTRATISTA para que proceda al suministro. El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato y, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, el Hospital podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Compras Públicas, sus lineamientos, las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia N°005/2024; la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables al contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los documentos de solicitud del método de Contratación denominado Contratación Directa con Calificativo de Urgencia No. 005/2024 “Adquisición de



Contrato N° 030/2024
Resolución de Adjudicación N° 104/2024
Contratación Directa N° 005/2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS”

Medicamentos” y sus anexos; b) Aclaraciones; c) corrección de errores; d) modificaciones de documentos de solicitud; e) la oferta presentada por LA CONTRATISTA; f) resoluciones modificativas; g) documentos de petición de bienes; h) interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por EL HOSPITAL; i) las garantías; y j) otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** EL HOSPITAL hace constar que el importe del presente contrato tiene como fuente de financiamiento el Fondo General, cifrado presupuestario 2024- 3215- 3-02- 0202- 21- 1- 54108 de conformidad con la certificación de fondos emitida por la Unidad Financiera Institucional con fecha uno de febrero del dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del presente contrato es hasta por el monto de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SETENTA y CENTAVOS (USD \$ 6,460.70)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL HOSPITAL se obliga a pagar el valor del suministro entregado y recibido a satisfacción en la Unidad Financiera Institucional (UFI) en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir del día posterior a la fecha de emisión del Quedan, el cual se emitirá cuando LA CONTRATISTA haya presentado la factura a nombre del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, S.S., en duplicado cliente más seis copias conteniendo: a) firma del administrador de contrato, b) número del proceso, c) número de resolución de adjudicación, d) número de contrato, e) número de renglones, f) número de lote del producto entregado, g) fecha de vencimiento del producto entregado y h) detallar el 1 % de IVA en calidad de anticipo de dicho impuesto que será retenido por EL HOSPITAL por ser agente de retención del Ministerio de Hacienda; dicha factura debe presentarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha del acta de recepción de los productos junto con el acta referida y copia de la garantía de buena calidad. El pago podrá realizarse de las formas siguientes: a) pago electrónico: para ello LA CONTRATISTA debe presentar la Declaración de Cuentas Bancarias y b) pago con cheque; será LA CONTRATISTA quien comunique al EL HOSPITAL la forma de pago de su preferencia. **CLÁUSULA**



Contrato N° 030/2024
Resolución de Adjudicación N° 104/2024
Contratación Directa N° 005/2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS”

SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. El plazo del presente contrato será de noventa días calendario contados a partir de su fecha de distribución. El plazo entrega de los suministros se hará de conformidad con la cláusula primera de este contrato y su lugar de entrega es el Almacén de Medicamento de EL HOSPITAL; para ello, LA CONTRATISTA deberá comunicar la persona que delegará y que deberá coordinar la entrega con el administrador de contrato y el guardalmacén para verificar el cumplimiento de los requisitos del suministro establecidos en la cláusula primera de este contrato, así como, en la sección II, B. Requisitos Técnicos Necesarios para ser Evaluados del Documento de Solicitud de la contratación directa con calificativo de urgencia número 005/2024 junto con sus aclaraciones y adendas aplicables. En caso de que el suministro presentado cumpla con los requisitos mencionados, se levantará acta de recepción de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (RELECO) y se procederá de conformidad con lo establecido en la letra e) del artículo 162 de la Ley de Compras Públicas (LECO). **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Gobierno de El Salvador- Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a rendir a favor de EL HOSPITAL, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero teniendo en cuenta el Formulario de Garantía de Cumplimiento que contiene las bases de solicitud de ofertas de la contratación directa con calificativo de urgencia número 005/2024, una Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente al **DIEZ POR CIENTO** del precio total de este contrato equivalente a **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIETE CENTAVOS (US \$ 646.07)** la cual deberá ser presentada a la Unidad de Compras Públicas de EL HOSPITAL (UCP) dentro de los ocho días hábiles posteriores a la recepción de una copia de este contrato; la cual estará vigente por un plazo de noventa días calendarios posteriores a la fecha en que finalice el plazo de vigencia de este contratado y deberá



Contrato N° 030/2024
Resolución de Adjudicación N° 104/2024
Contratación Directa N° 005/2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS”

cumplirse todo lo indicado en el artículo 126 de la LECOP. La garantía de cumplimiento de contrato debe otorgarse en calidad de solidaria, irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo. En caso de que LA CONTRATISTA o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar de conformidad con el artículo 126 de la LECOP. En caso de incumplimiento del contrato, EL HOSPITAL hará efectiva dicha garantía sin perjuicio de las responsabilidades en que LA CONTRATISTA incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los casos siguientes: incumplimiento contractual injustificado; cuando LA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en las bases de solicitud de ofertas correspondiente a la contratación directa con calificativo de urgencia número 005/2024 y, en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en los documentos de solicitud de ofertas de la contratación directa con calificativo de urgencia número 005/2024. **b) GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES: LA CONTRATISTA** garantizará la buena calidad de los bienes entregados de conformidad con el artículo 128 de la LECOP, para lo cual presentará en la UCP de EL HOSPITAL dentro de los ocho días hábiles contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción, una garantía por el **DIEZ POR CIENTO** del precio total del contrato equivalente a **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIETE CENTAVOS (US \$ 646.07)** y estará vigente durante el plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de recepción. Estas Garantías deberán emitirse a favor del Gobierno de El Salvador - Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador y deberá entregarse en la UCP de EL HOSPITAL en original y dos copias, dichas garantías podrán ser presentadas de conformidad con el artículo 123 de la LECOP e inciso final del artículo 68 del RELECOP. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL, para garantizar que LA CONTRATISTA realice sus obligaciones de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones de este contrato, de



Contrato N° 030/2024
Resolución de Adjudicación N° 104/2024
Contratación Directa N° 005/2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS”

conformidad con los artículos 161 y 162 de la LECOP y 61 del RELECOP, así como, de la resolución interna número 117/2024 nombra como administradora de contrato a la jefa de farmacia, **Licda. Roxana María Miranda de Quintanilla**, quien será la encargada de la gestión técnica y administrativa de este contrato, es decir, la responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de este. Las atribuciones de la administradora de contrato son las siguientes: a) verificar el cumplimiento de las cláusulas de este contrato; b) elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de este contratos, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo tramite con el área legal institucional respectiva; c) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de este contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde su suscripción hasta la recepción; d) elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial del suministro objeto de este contrato, de conformidad a lo establecido en el RELECOP; e) remitir a la UPC en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción, en caso de no existir incumplimientos, al acta respectiva, a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; f) emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas en los bienes objeto de este contrato, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los cumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; h) elaborar la Evaluación de Desempeño de LA CONTRATISTA en COMPROSAL, completando todos los campos e información que requiera el sistema, la calificación que efectúe deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisara lo anterior; e i) cualquier otra responsabilidad que establezca la LECOP, el RELECOP y este contrato. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE**



Contrato N° 030/2024
Resolución de Adjudicación N° 104/2024
Contratación Directa N° 005/2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS”

RECLAMOS. El plazo de reclamos está comprendido desde la fecha del acta de recepción hasta doce meses posteriores a esta, en la cual EL HOSPITAL podrá presentar reclamos ante LA CONTRATISTA por la deficiente calidad de los bienes objeto de este contrato, está LA CONTRATISTA en la obligación de atenderla y solventarla en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del reclamo, caso contrario EL HOSPITAL hará efectiva la garantía de buena calidad. (Art. 170 LECOP) **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA. Modificaciones:** (artículo 158 inciso primero de la LECOP) Este contrato podrá modificarse cuando se trate de situaciones originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, las cuales serán solicitadas y validadas por la Administradora de Contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinente, serán emitidas por la UCP y aprobadas por el titular de EL HOSPITAL. En el caso que LA CONTRATISTA sea quien solicite la modificación contractual, la administradora de contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable y se procederá en los demás pasos conforme a lo dispuesto anteriormente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por el titular de EL HOSPITAL. **Prórroga:** (artículo 159 de la LECOP) El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez, y por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de EL HOSPITAL emitirá resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La administradora de contrato deberá remitir a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: justificación de la prórroga, nota en la cual se le solicita a LA CONTRATISTA que se pronuncie si está de acuerdo en que se prorrogue el contrato, nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma e informe favorable de la administradora de contrato. No podrá prorrogarse contrato por incumplimientos atribuibles al contratista. **Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA:** (artículo 86 de la LECOP). Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse a la administradora del



Contrato N° 030/2024
Resolución de Adjudicación N° 104/2024
Contratación Directa N° 005/2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS”

Contrato dentro del plazo contractual pactado para la ejecución del suministro, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo con los artículos 174 al 181 y 187 de la LECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA ejecute o suministre bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD, MUTUO ACUERDO Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 166 al 169 de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONSTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en los Documentos de Solicitud de Oferta, EL HOSPITAL notificará a LA CONSTRATISTA su decisión de caducar o revocar el contrato sin responsabilidad para EL HOSPITAL, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, EL HOSPITAL hará efectiva la garantía que tuviere a su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LECOP). Dado el caso en que las partes contratantes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento por mutuo acuerdo, será permitido siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia de este contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro entregado y recibido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El titular del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil o su delegado, podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando LA CONTRATISTA no cumpla cualquiera de las



Contrato N° 030/2024
Resolución de Adjudicación N° 104/2024
Contratación Directa N° 005/2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS”

cláusulas que se estipulen en el presente contrato y en los documentos de solicitud. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ÉTICAS, PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** Ambas partes durante la ejecución de este contrato se someten al cumplimiento de normas éticas, lo que comprende a todo personal tanto de EL HOSPITAL como de LA CONTRATISTA; asimismo, LA CONTRATISTA se compromete a no utilizar en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, caso contrario se comunicará a la autoridad competente para su respectiva valoración y procedimiento que, en caso de comprobarse su incumplimiento y de haberse finalizado el plazo de vigencia y cumplimiento de las obligaciones de este contrato, se tramitará el procedimiento sancionatorio por incumplimiento de esta obligación de conformidad con el artículo 181 romano II, letra a) y 187 de la LECOP. Además, ambas partes se obligan a no realizar fraude ni corrupción en la ejecución de este contrato, caso contrario se aplicará el procedimiento sancionatorio respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LECOP, el RELECOP, demás legislación aplicable, Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL HOSPITAL con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución de este contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes de conformidad con los artículos 164 y 165 de la LECOP, excepto cuando la controversia sea causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la LECOP, y si por esta forma no se llegare a una solución se recurrirá a los tribunales comunes (artículo 163 de la LECOP). En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los



Contrato N° 030/2024
Resolución de Adjudicación N° 104/2024
Contratación Directa N° 005/2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS”

efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador. Correos Electrónicos mari.oviedo@salud.gob.sv, roxana.miranda@salud.gob.sv; y la Contratista en

Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las doce horas y un minuto del día catorce de marzo de dos mil veinticuatro. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, notario del domicilio de _____, departamento de _____, **COMPARECEN:** **CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA** mayor de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien conozco e identifico con su Documento de Único de Identidad y



Contrato N° 030/2024
Resolución de Adjudicación N° 104/2024
Contratación Directa N° 005/2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS”

Número de Identificación Tributaria _____, actuando a nombre y representación en su calidad de Director Médico Especializado y representante legal del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

_____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) El Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Número doscientos ochenta y ocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se acordó promulgar un nuevo Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo seis inciso segundo prescribe, “Que cada Hospital tiene carácter de Persona Jurídica, su Representante Legal es el Director, quien ésta facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente; y el artículo sesenta y cinco prescribe: “ El Director y Subdirector son nombrados por el Titular del Ramo de Salud, a propuesta de la Dirección Nacional de Hospitales y visto bueno del Viceministerio de Servicios de Salud; y b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos números NOVECIENTOS ONCE y NOVECIENTOS DOCE de la Ley del Presupuesto y Ley de Salarios respectivamente, para el Ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, publicados en el Diario Oficial número doscientos cuarenta y dos, Tomo número cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés; El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro al Dr. César Exequiel Delgado Acosta, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Especializado, del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, a quien en adelante denominaré **“EL HOSPITAL”, y ANA GLADYS AVELAR MARROQUÍN**, mayor de edad,

_____, del domicilio de _____, departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en calidad de Apoderada Especial de la sociedad FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FARLAB, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria _____



Contrato N° 030/2024
Resolución de Adjudicación N° 104/2024
Contratación Directa N° 005/2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS”

; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de constitución de sociedad FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARLAB, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales del licenciado MAURICIO MÉNDEZ GARAY, inscrito bajo el número treinta y uno, del libro mil ciento cincuenta del Registro de Sociedades, del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, por medio de la cual consta que es de nacionalidad salvadoreña, que su domicilio es de la ciudad de San Salvador, que es de plazo indeterminado, y que su naturaleza y denominación son las antes expresadas. Además se hace constar que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único. **b)** copia certificada de testimonio de escritura pública de Modificación del pacto social de la sociedad FARLAB SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARLAB, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciocho de marzo de dos mil quince, ante los oficios notariales de la licenciada LILIAM ELIZABETH CRUZ CORTEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento cinco, del Libro tres mil cuatrocientos uno del Registro de Sociedades, el diecisiete de abril de dos mil quince, en la cual consta el Aumento del Capital Social, **c)** copia certificada de testimonio de escritura pública de Aumento de Capital Mínimo de la sociedad FARLAB SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARLAB, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día nueve de diciembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales del Licenciado CARLOS DANIEL FUNES, inscrita al número cuarenta y cuatro del libro cuatro mil seiscientos ochenta y seis del Registro de Sociedades, del dieciséis de enero de dos mil veintitrés, mediante la cual se realizó modificación de las cláusulas quinta y sexta, quedando establecido el aumento de capital y de acciones suscritas, **e)** copia certificada por notario de credencial de Representante Legal de la referida sociedad, extendida por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad el día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro e inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y dos del libro cuatro mil ochocientos ochenta y dos del Registro de Sociedades, el día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, por medio de la cual se certifica que



Contrato N° 030/2024
Resolución de Adjudicación N° 104/2024
Contratación Directa N° 005/2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS”

en el libro de actas de junta general de accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra el acta número ochenta y siete correspondiente a sesión del día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, la cual aparece como punto único el nombramiento del Administrador Único Propietario y Suplente, quedando electo como Administrador Único Propietario el señor José Reynaldo Figueroa, y como Administrador Único Suplente la señora Blanca Guerrero de Figueroa, quienes desempeñarán el cargo por un período de siete años a partir de la fecha de inscripción de la referida credencial en el Registro de Comercio; f) copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales del licenciado JOSÉ REYNALDO FIGUEROA GUERRERO, e inscrito en el registro de comercio al número ciento dieciséis del libro dos mil doscientos cincuenta y cuatro del registro de otros contratos mercantiles, el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, por medio del cual el Director Presidente de la referida sociedad facultó a Ana Gladys Avelar Marroquín para que en nombre de la sociedad pueda comparecer y otorgar actos como el presente; a quien en adelante denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes mencionados, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO DE AQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, NÚMERO VEINTISIETE/DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a suministrar Medicamentos a EL HOSPITAL según el detalle que aparece en la cláusula primera de dicho contrato; asimismo, que el **precio** del referido contrato es hasta por el monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SETENTA CENTAVOS, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), la forma de pago será por medio de presentación de factura ante la Unidad Financiera Institucional (UFI) según los Medicamentos entregados a satisfacción del administrador de contrato, la UFI revisará la factura y emitirá Quedan pagadero a sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan, asimismo, **“EL HOSPITAL”**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por



Contrato N° 030/2024
Resolución de Adjudicación N° 104/2024
Contratación Directa N° 005/2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS”

el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que la contratista se obliga a entregar los medicamentos contratados de la siguiente forma: en una entrega del cien por ciento de medicamentos. Además, el plazo de entrega será de diez a quince días calendario después de notificado el contrato y el lugar de entrega de los bienes, será el Almacén de Medicamentos del hospital; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA